



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL**

**N° 13961/2026**

Rawson, Chubut.

**VISTO:**

El Acuerdo Plenario N° 5662/2026, la Resolución Administrativa General N° 13954/2026, el Inodi N° 1480164, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Administrativa General N° 13954/2026 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo - la que naturalmente ha variado - corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 13916/2026 a partir del 01 de junio del corriente año;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto y las funciones delegadas a la Administración General;

Por ello el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia;

**RESUELVE**

**Art. 1°)** Fijar a partir del 1 de junio de 2026 en la suma de Pesos treinta y tres mil doscientos sesenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$33.269,51) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios



cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

**Art. 2°)** La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: pesos treinta y tres mil doscientos sesenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$33.269,51);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: catorce mil seiscientos noventa y cinco con un centavo (\$14.695,01);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos once mil ochenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$11.089,84);

**Art. 3°)** Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.

**Art. 4°)** Refrenda la presente la Directora de Administración del Superior Tribunal de Justicia.





**PODER JUDICIAL**  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**Art. 5°)** Regístrese, comuníquese y cumplido,  
archívese.



**CVS: 5gG4LLa75**  
<https://validar.juschubut.gov.ar/>  
Poder Judicial del Chubut  
Firmado digitalmente